

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° CT23-027

En **Cajamarca**, a las 08:00 a.m. del 01/07/2023, entre GRIFOS RANGER & SERVICIOS S.R.L. Identificado con RUC N° 20608397621, con domicilio fiscal en Av. Pakamuros Nro. 200 Sector Morro Solar (al Frente del Parque Infantil), distrito de Jaén, provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, que en adelante se denominará **EL CLIENTE**, adquiere el servicio de “MONITOREO AMBIENTAL DE LOS NIVELES DE RUIDO PARA GRIFOS RANGER & SERVICIOS S.R.L.”, con la empresa CEORZA S.A.C., en adelante **LA CONSULTORA**. Dicho servicio se realizará en acuerdo mutuo y siguiendo las siguientes cláusulas:

PRIMERO. En virtud del presente contrato de prestación de servicios, “MONITOREO AMBIENTAL DE LOS NIVELES DE RUIDO PARA GRIFOS RANGER & SERVICIOS S.R.L.”, LA CONSULTORA se compromete a ejecutar para EL CLIENTE el siguiente encargo: en un plazo de 12 días hábiles a partir del envío de la toma de muestras.



Las partes dejan expresa constancia que, en el desempeño del encargo señalado en el párrafo precedente, LA CONSULTORA se desempeñará como ente independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia con EL CLIENTE. Por lo tanto, el encargo o servicio que se le ha encomendado lo efectuará en el horario y condiciones convenientes.

SEGUNDO. Toda colaboración que LA CONSULTORA solicite a otras personas, a cualquier título será de su exclusiva responsabilidad, no generándose obligación alguna para EL CLIENTE en relación con dichas personas.

TERCERO. Por el servicio que realizará LA CONSULTORA, EL CLIENTE pagará la suma ascendente a S/. 1200 soles, (mil doscientos con 00/100 soles), incluido IGV.

La primera parte corresponde al 60%, lo cual equivale a S/. 720 soles, lo cual equivale a (setecientos veinte con 00/100 soles), que se cancela a la firma de contrato u orden de servicio, la segunda parte corresponde al 40%, lo cual equivale a S/. 480.00, lo cual equivale a (cuatrocientos ochenta con 00/100 soles), que se cancela a la entrega del producto.

CUARTO. La fecha pactada para que EL CLIENTE cancele por completo el servicio, puede estar condicionada a la fecha de entrega final del servicio o la conformidad del mismo, esto sin perjudicar el pacto por la realización del servicio de LA CONSULTORA y EL CLIENTE.

QUINTO. El CLIENTE se compromete a brindar todas las facilidades a LA CONSULTORA, para la realización del servicio, esto incluye: acceso a la zona de trabajo. La obstrucción de las labores por algún factor que dependa de EL CLIENTE o algún factor externo como condiciones climatológicas, desastres naturales, movimientos sociales, etc., que esté fuera del control de EL CLIENTE o LA CONSULTORA, podrá afectar el plazo pactado para la presentación de la entregable final.

SEXTO. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de LA CONSULTORA, esta se compromete a la devolución total del monto cancelado por EL CLIENTE. En caso del incumplimiento de pago de los montos pactados en el presente contrato por parte de EL CLIENTE, este pierde derecho sobre el monto cancelado hasta el momento, además LA CONSULTORA, está en la facultad de desestimar cualquier trámite o gestión externa con otras instituciones relacionadas al servicio brindado.



SÉTIMO. Para las cuestiones legales a que dé lugar este contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Cajamarca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

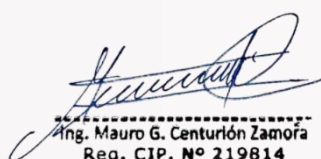
OCTAVO. Los números de cuenta habilitados para el desarrollo del servicio son los siguientes:

Banco	Cuenta / Nro.	CCI
Interbank	7023002882002	003702003002882002-82
BCP	245-9932131001	00224513757379004895
Banco de la nación	Cuenta de detracciones	00-761-211072

(*) El cliente acepta las condiciones del contrato al realizar el abono del adelanto.

(*) Montos superiores a S/700.00 (Setecientos con 00/100 soles) se someten al pago de detracciones.

NOVENO. El presente contrato se suscribe en duplicado, quedando una copia en poder de cada parte.


Ing. Mauro G. Centurión Zamora
Reg. CIP. N° 219814
Gerente General
CEORZA SAC.

FIRMA DE LA CONSULTORA


Geiler Fernando Rosillo Gonzáles
REPRESENTANTE LEGAL
GRIFOS RANGER & SERVICIOS S.C.R.L.

FIRMA DEL CLIENTE



CEORZA S.A.C.
JR. CORICANCHA C-8A

CAJAMARCA - CAJAMARCA - CAJAMARCA

RUC: 20602845878

FACTURA ELECTRÓNICA

Nro. F001-00000011

Cliete: GRIFOS RANGER & SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
RUC: 20608397621
Dirección: AV. PAKAMUROS NRO. 200 ---- SECTOR MORRO SOLAR
Ciudad: JAEN - JAEN - CAJAMARCA

Moneda: SOLES
IGV: 18.00 %

Fecha de Emisión:	Forma de Pago:	Orden de Compra:	Fecha de Vencimiento:	N° Guía de Remisión:
12-jul-2023	Contado	153		

CÓDIGO	CANT.	UNID.	DESCRIPCIÓN	V. UNIT.	DSCTO.	V. VENTA
GA-002	1	GLB	MONITOREO AMBIENTAL DE NIVELES DE RUIDO PARA: GRIFOS RANGER & SERVICIOS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA EN LA PROVINCIA DE JAÉN	1016.95	0.00	1016.95

OBSERVACIONES

OP. GRAVADAS	S/ 1,016.95
OP. INAFECTAS	S/ 0.00
OP. EXONERADAS	S/ 0.00
OP. EXPORTACION	S/ 0.00
TOTAL OP. GRATUITAS	S/ 0.00
DSCTOS. TOTALES	S/ 0.00
ANTICIPOS	S/ 0.00
SUB TOTAL	S/ 1,016.95
ICBPER	S/ 0.00
ISC	S/ 0.00
IGV	S/ 183.05
OTROS CARGOS	S/ 0.00
TOTAL	S/ 1,200.00

Cta. Cte. Banco de la Nación
Detracción (12%)

00761211072
S/ 144.00

Neto a Pagar S/ 1,056.00

SON: MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES
OPERACIÓN SUJETA AL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS



Operador de Servicios Electrónicos
según Resolución N° 034-005-0008776



Representación impresa de la factura electrónica, consulte en www.efact.pe
Autorizado mediante la Resolución de intendencia N° 0340050004177/SUNAT